

ACTA DE REVISION DE DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA, REQUISITOS DE HABILITACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-MDZ/CS-1

En, la ciudad del Distrito de Zepita, a los once (11) días del mes de julio del año 2024, en la Sub Gerencia de Abastecimiento y Almacén de la Municipalidad Distrital de Zepita, siendo las catorce horas 14:00 horas, conforme al cronograma del procedimiento de selección, siendo el responsable Comité de Selección designado mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 071-2024-MDZ/GM**, encargado de ejecutar el procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2024-MDZ/CS-1, cuyo objeto es la contratación de **SUMINISTRO DE BIENES COMBUSTIBLE (DIÉSEL B5 S-50), SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – EETT, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: “MANTENIMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE ZEPITA – PROVINCIA DE CHUCUITO – DEPARTAMENTO DE PUNO”, PLAN DE TRABAJO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0063-2024-MDZ/A**. A fin de efectuar la revisión de documentos de presentación obligatoria, requisitos de habilitación, y otorgamiento de la Buena Pro de la oferta correspondiente. Seguidamente el presidente del Comité efectúa la verificación respectiva del Quorum necesario, conforme establece el literal a) del numeral 46.2 del Art. 46 de Reglamento de la Ley de Contrataciones en adelante reglamento, y se cuenta con la presencia de los miembros del comité de selección.



PRESIDENTE	DIEGO FERNANDO ALZAMORA APAZA	TITULAR	X
		SUPLENTE	
PRIMER MIEMBRO	EDER ELIAB CHURA MAMANI	TITULAR	X
		SUPLENTE	
SEGUNDO MIEMBRO	RUBEN EFRAIN MAMANI QUISOCALA	TITULAR	X
		SUPLENTE	

PRIMERO: Se procede a la revisión de registro de participantes mediante la plataforma del Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado (SEACE), obteniendo el siguiente resultado:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10420524442	CHAMBILLA CHOQUE EUFRACIA	10/07/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	10456192390	YUCRA QUISPE SABINO	05/07/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	20602122311	SUR PETROL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	09/07/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	20612303861	INVERSIONES AL & ZL, E.I.R.L.	10/07/2024	Válido

De las mismas, el participante **INVERSIONES AL & ZL, E.I.R.L.**, registro la presentación de ofertas (Electrónica), y el participante **SUR PETROL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** no envió su propuesta, según consta en el SEACE, de acuerdo al siguiente detalle:



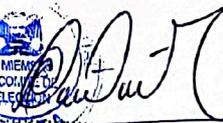
Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado de la Propuesta
1	Proveedor con RUC	20602122311	SUR PETROL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-06-25 15:44:42.0	Borrador no enviado
2	Proveedor con RUC	20612303861	INVERSIONES AL & ZL, E.I.R.L.	10/07/2024 21:12:24	Enviado

Fuente: SEACE

SEGUNDO: Seguidamente se procede con la verificación de la documentación requerida según las bases administrativas de los postores, sin embargo, el estado de la propuesta del postor SUR PETROL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se encuentra en BORRADOR NO ENVIADO, según el SEACE; y en consecuencia no se realizó la etapa de mejora de precios (Electrónica), y conforme en cumplimiento a la DIRECTIVA N°00S-2019-OSCE/CD - Subasta Inversa Electrónica, y al RLCE Ley N° 30225, se tiene el siguiente resultado:

TERCERO: En consecuencia, el Comité de Selección, verifica el sistema plataforma SEACE la etapa de mejora de precios. Para tal efecto verifica las propuestas de los postores y lo cual se necesita como mínimo dos (02) ofertas por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances caso contrario el procedimiento es declarado desierto, el presente procedimiento de selección en mérito al numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado señala lo siguiente: **"El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas"**. Por lo tanto, el Comité de Selección decide declarar DESIERTO el procedimiento de selección por no contar con dos ofertas validas en el único ítem objeto de la contratación.

No existiendo más puntos que tratar el Comité De Selección procede a suscribir el acta en señal de conformidad y se levanta el presente acto siendo las 15:00 horas en el mismo lugar y fecha.



EDER ELIAB CHURA MAMANI
 Primer Miembro (T)
 Comité de Selección



DIEGO FERNANDO ALZAMORA APAZA
 Presidente (T)
 Comité de Selección



RUBEN EFRAIN MAMANI QUISOCALA
 Segundo Miembro (T)
 Comité de Selección